



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N°085-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 20 de octubre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca de la fecha, el Informe N°105-2020-MPHB/SGTSV de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y el Informe N°079-2020-MPH-BCA/GSM de la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sobre situación actual del Terminal Terrestre de la ciudad de Bambamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas conforme a lo que dispone el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la autonomía consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al marco jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 79° de la Ley N°27972, establece las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Ordenamiento del Espacio Físico y Uso del Suelo;

Que, el artículo 81° de la Ley N°27972, precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, el artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo Art. 11° expresa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, tienen la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la referida Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Ordenanza Municipal N°008-2019-MPH, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, aprobó “El Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público de la ciudad de Bambamarca”, mediante el cual se establece la obligatoriedad de la implementación y uso de la infraestructura complementaria del servicio de transporte Terrestre en la ciudad de Bambamarca, a fin de adecuar su funcionamiento a lo dispuesto por ley;

Que, con Ordenanza Municipal N°017-2019-MPH, se aprobó el “Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, con Informe N°105-2020-MPHB/SGTSV la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, propone la fecha de inicio de funcionamiento del Terminal Terrestre para el día viernes 23 de octubre del 2020, además plantea el costo de la tasa de embarque, teniendo en cuenta la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N°017-2019-MPH, que señala: "La tasa de embarque está a cargo del transportista y se paga por cada vehículo que embarca pasajeros en el Terminal Terrestre". El Administrador establece la modalidad de cobranza y la autoridad municipal determina la fecha de su entrada en vigencia;

Que, con Informe N°079-2020-MPH-BCA/GSM la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, hace llegar el Informe N°105-2020-MPHB/SGTSV, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, a fin de que sea sometido a Sesión de Concejo.

Que, para garantizar el ordenamiento del Tránsito y del servicio de Transporte Público en la Ciudad de Bambamarca, es necesario establecer la fecha de inicio del funcionamiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca y la tasa de embarque;

Por lo que, estando lo señalado en el Art. 41° de la Ley N°27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR que a partir del 23 de octubre de 2020 el servicio de transporte público interprovincial de pasajeros de la Ciudad de Bambamarca se efectuó mediante el Terminal Terrestre de Pasajeros de Bambamarca, bajo los lineamientos de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPH.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Titular determinar la fecha de inicio de la cobranza de la Tasa de Embarque y el monto de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Titular disponer las acciones administrativas y presupuestarias para garantizar el funcionamiento del Terminal Terrestre de Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR y/o dejar sin efecto todas las normas y/o disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con las formalidades a la Policía Nacional del Perú (PNP), Dirección Regional de Transportes, Ministerio Público, Sub Prefectura de Hualgayoc - Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL